I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001135

DECRETO EXENTO N° 202/ /2019

Cerrillos, 24 SEP 2019

V I S T O S:

La Providencia N°103/1695/2019 del Administrador Municipal; el Memorándum N°1000/309/2019 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos N°202/849/2019 y N°202/978/2019; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N°202/1566/2014 y sus modificaciones posteriores.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante el Decreto Exento N° 202/849/2019, se llamó a Propuesta Pública denominada **"Arriendo de Sistema de Control de Asistencia Biométrico 2019" ID Nº 812-37-LE19,** adjudicado a la empresa BIONIC VISIÓN SPA, sancionado mediante Decreto Exento N°202/978/2019.

D E C R E T O

1. Apruébase el Contrato denominado **"Arriendo de Sistema de Control de Asistencia Biométrico 2019" ID Nº 812-37-LE19,** suscrito con fecha 02 de septiembre de 2019, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **BIONIC VISIÓN SPA, RUT. N°76.163.079-2,** representada legalmente por don **Ariel Alejandro Nercasseau Nercasseau,** Cedula de Identidad [redacted] mediante el cual se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a Decreto Exento 202/849/2019, se llamó a propuesta pública denominada "**ARRIENDO SISTEMA CONTROL DE ASISTENCIA BIOMETRICA 2019**", y mediante Decreto Exento 202/978/2019 se adjudicó dicha propuesta a la empresa **BIONIC VISION SPA,** R.U.T. 76.163.079-2 representada legalmente por don **Ariel Alejandro Nercasseau Nercasseau**.

SEGUNDO: Por el presente acto, don **Ariel Alejandro Nercasseau Nercasseau** en representación de **BIONIC VISION SPA**, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Fichas Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: El presente contrato tiene por objeto arrendar un sistema de registro consistente en relojes electrónicos que reciban marcas biométricas, unidos al procesamiento computacional de la información recogida en ellos, debiendo permitir también el cabal cumplimiento de las disposiciones legales sobre jornada de trabajo y facilitar la labor de control y fiscalización de este Municipio.

Por cuanto el sistema que se requiere, debe contemplar, como mínimo, lo siguiente:

- Instalación y puesta en marcha de los equipos y software,
- Enrolamiento y creación de bases de datos necesarias para la puesta en marcha del sistema,
- Debe constar de al menos cuatro terminales de identificación para al menos 5.000 huellas (debe permitir registrar hasta 10 huellas por usuario), los terminales podrán ser rebajados hasta dos (2) unidades o aumentados también hasta en dos (2) unidades, con las mismas características y condicionantes, la municipalidad no cancelará un mayor valor al ofertado por los posible(s) terminal(es) que se pudiera(n) aumentar.
- Impresoras para cada uno de los terminales,
- Contenedores metálicos de protección para equipos e impresoras,
- Software y aplicación de administración y control de asistencia, de preferencia compatible con el software de cálculo de remuneraciones (CAS Chile)
- Capacitación y soporte permanente respecto del uso del hardware y del software,
- Papel térmico para impresoras, al menos 500 rollos,
- La posibilidad de agregar o suprimir terminales de acuerdo a las necesidades reales,
- Reposición completa del o los equipos en caso de falla,
- Servicio permanente de asistencia y call center,
- Mantención y actualización permanente,
- Se debe considerar que el servicio no puede ser interrumpido ni discontinuado por causa alguna.

CUARTO: El contrato tendrá una duración de 24 meses, a contar del día 01 de Septiembre de 2019, punto 14 de las B.A.G.

QUINTO: Por el servicio que se contrata en el presente instrumento, la Municipalidad se obliga a pagar por concepto de canon de arriendo la suma total de $8.092.000.- (ocho millones noventa y dos mil pesos) Impuestos incluidos por todo el periodo que dure la contratación. El valor de los servicios contratados se cancelará dentro de los 30 días siguientes, a la presentación por parte de la empresa **BIONIC VISION SPA** de la correspondiente factura mensual, la que deberá ser visada por el Jefe del Departamento de Personal de la I. Municipalidad de Cerrillos.

SEXTO: El contratista garantiza el Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante un Certificado de Fianza, Nominativo-No Endosable-a la Vista –Irrevocable de la empresa **MULTIAVAL**, N°7545WEB, extendida a nombre de la Municipalidad de Cerrillos por un monto equivalente por un monto de $404.600.- (cuatrocientos cuatro mil seiscientos pesos) con una fecha de inicio al día 21 de agosto de 2019 y con fecha de término el día 03 de noviembre de 2021.

Custódiese y regístrese por la Tesorería Municipal.

SÉPTIMO: Respecto a la aplicación de las sanciones y multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número 17.

OCTAVO: La Inspección Técnica del Servicio (I.T.S.) estará a cargo del Jefe del Departamento de Personal de la I. Municipalidad de Cerrillos, o al funcionario que se designe, quien deberá garantizar el correcto cumplimiento de las exigencias contenidas en el instrumento que en esta oportunidad se suscribe.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001135

DECRETO EXENTO N° 202/ /2019

NOVENO: En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General N°4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la empresa **BIONIC VISION SPA** Son los siguientes: don Ariel Alejandro Nercasseau Nercasseau y don Jorge Andresnercasseau Nercasseau.

2. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. Devuélvase las boletas de garantía de Seriedad de la Oferta a los participantes de la presente licitación.

4. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta 215.22.09.999.002 "Otros", del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ADMINISTRADOR MUNICIPAL

OSCAR SANDOVAL NAVARRETE
Administrador Municipal
"Por Orden del Alcalde"

OSN/CUCh/aaa.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Oferente
I.T.S.
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE
CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO

"ARRIENDO SISTEMA CONTROL DE ASISTENCIA BIOMÉTRICA 2019"

En Cerrillos, a 02 de Septiembre 2019, la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal don **ÓSCAR SANDOVAL NAVARRETE** ambos domiciliadas en Piloto Lazo Nº120, de esta comuna, y la empresa **BIONIC VISION SPA,** R.U.T. 76.163.079-2, representada legalmente por don **ARIEL ALEJANDRO NERCASSEAU NERCASSEAU**, [redacted] a

PRIMERO: En conformidad a Decreto Exento 202/849/2019, se llamó a propuesta pública denominada "**ARRIENDO SISTEMA CONTROL DE ASISTENCIA BIOMETRICA 2019**", y mediante Decreto Exento 202/978/2019 se adjudicó dicha propuesta a la empresa **BIONIC VISION SPA,** R.U.T. 76.163.079-2 representada legalmente por don **ARIEL ALEJANDRO NERCASSEAU NERCASSEAU**.

SEGUNDO: Por el presente acto, don **ARIEL ALEJANDRO NERCASSEAU NERCASSEAU** en representación de **BIONIC VISION SPA**, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Fichas Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: El presente contrato tiene por objeto arrendar un sistema de registro consistente en relojes electrónicos que reciban marcas biométricas, unidos al procesamiento computacional de la información recogida en ellos, debiendo permitir también el cabal cumplimiento de las disposiciones legales sobre jornada de trabajo y facilitar la labor de control y fiscalización de este Municipio.

Por cuanto el sistema que se requiere, debe contemplar, como mínimo, lo siguiente:

- *Instalación y puesta en marcha de los equipos y software,*
- *Enrolamiento y creación de bases de datos necesarias para la puesta en marcha del sistema,*
- *Debe constar de al menos cuatro terminales de identificación para al menos 5.000 huellas (debe permitir registrar hasta 10 huellas por usuario), los terminales podrán ser rebajados hasta dos (2) unidades o aumentados también hasta en dos (2) unidades, con las mismas características y condicionantes, la municipalidad no cancelara un*

BIONIC VISION SPA
76.163.079-2

mayor valor al ofertado por los posible(s) terminal(es) que se pudiera(n) aumentar.

- *Impresoras para cada uno de los terminales,*
- *Contenedores metálicos de protección para equipos e impresoras,*
- *Software y aplicación de administración y control de asistencia, de preferencia compatible con el software de cálculo de remuneraciones (CAS Chile)*
- *Capacitación y soporte permanente respecto del uso del hardware y del software,*
- *Papel térmico para impresoras, al menos 500 rollos,*
- *La posibilidad de agregar o suprimir terminales de acuerdo a las necesidades reales,*
- *Reposición completa del o los equipos en caso de falla,*
- *Servicio permanente de asistencia y call center,*
- *Mantención y actualización permanente,*
- *Se debe considerar que el servicio no puede ser interrumpido ni discontinuado por causa alguna.*

CUARTO: El contrato tendrá una duración de 24 meses, a contar del día 01 de Septiembre de 2019, punto 14 de las B.A.G.

QUINTO: Por el servicio que se contrata en el presente instrumento, la Municipalidad se obliga a pagar por concepto de canon de arriendo la suma total de $8.092.000.- (ocho millones noventa y dos mil pesos) Impuestos incluidos por todo el periodo que dure la contratación. El valor de los servicios contratados se cancelará dentro de los 30 días siguientes, a la presentación por parte de la empresa **BIONIC VISION SPA** de la correspondiente factura mensual, la que deberá ser visada por el Jefe del Departamento de Personal de la I. Municipalidad de Cerrillos.

SEXTO: El contratista garantiza el Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante un Certificado de Fianza, Nominativo-No Endosable-a la Vista –Irrevocable de la empresa **MULTIAVAL**, extendida a nombre de la Municipalidad de Cerrillos por un monto equivalente por un monto de $404.600.- (cuatrocientos cuatro mil seiscientos pesos) con una fecha de inicio al día 21 de Agosto de 2019 y con fecha de termino el día 03 de Noviembre de 2021.

SÉPTIMO: Respecto a la aplicación de las sanciones y multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número 17.

OCTAVO: La Inspección Técnica del Servicio (I.T.S.) estará a cargo del Jefe del Departamento de Personal de la I. Municipalidad de Cerrillos, o al funcionario que se designe, quien deberá garantizar el correcto cumplimiento de las exigencias contenidas en el instrumento que en esta oportunidad se suscribe.

NOVENO: En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General Nº4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la empresa **BIONIC VISION SPA** Son los siguientes:

- **ARIEL ALEJANDRO NERCASSEAU NERCASSEAU.**
- **JORGE ANDRES NERCASSEAU NERCASSEAU.**

DÉCIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO: La facultad de don **ARIEL ALEJANDRO NERCASSEAU NERCASSEAU** para actuar en representación de la empresa **BIONIC VISION SPA** consta en Modificación de Sociedad, reducida a escritura pública con fecha 12 de Agosto de 2013, ante el Notario Público de Santiago don Félix Jara Cadot, Notario Titular de la 42° Notaria de Santiago.

BIONIC VISION SPA
76.163.079-2

DUODÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando don **ARIEL ALEJANDRO NERCASSEAU NERCASSEAU,** en representación de **BIONIC VISION SPA,** haber recibido el que le corresponde al momento de suscribirlo.

OSCAR SANDOVAL NAVARRETE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

BIONIC VISION SPA
p.p. ARIEL ALEJANDRO NERCASSEAU NERCASSEAU

I. MUNICIPALIDAD DE CURRILINGUE
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

JPCV